Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE, DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CÁMARAS INTELIGENTES DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD.

PRIMERO. - BASES REGULADORAS.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la LGS, las Bases Reguladoras de las subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, quedan aprobadas a través de la Ordenanza General provincial de Subvenciones y Transferencias (OGS y T, en adelante), aprobada en acuerdo plenario de 30 de junio de 2026 y publicada en el BOP nº 165 de 28 de agosto de 2026.

SEGUNDO. - PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES E INDICADORES DE RESULTADOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ordenanza y 8.2 de la LGS, la presente convocatoria no aparece incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, aprobado por la Junta de Gobierno el día 30 de enero de 2026 (BOP nº 32 de 18 de febrero de 2026, Anuncio 389/2026), aun no habiendo sido prevista inicialmente, se ha solicitado su incorporación en la próxima actualización, sin perjuicio de la habilitación presupuestaria para su tramitación.

En concreto, la presente convocatoria, se incardina en el Objetivo Estratégico N.º 1 "Fortalecer los servicios y recursos asociados a las competencias provinciales y de los municipios y sus infraestructuras", en concreto se integra en la Línea 1, destinada a mejorar los servicios básicos y favorecer el acceso a los recursos y actividades en los pequeños municipios, mediante el apoyo técnico y económico necesario para garantizar una prestación integral y adecuada de los mismos, así como para impulsar políticas orientadas a evitar la despoblación rural y favorecer la coordinación entre los municipios.

Actuación: Puesta a disposición de los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores, de cámaras inteligentes para la captación de datos de movilidad derivados del tráfico, así como de información relacionada con la gestión medioambiental en la provincia de Badajoz.

Para medir el cumplimento de la finalidad de esta convocatoria, se considerarán los siguientes indicadores de resultados y actividad:

1º Número de dispositivos que remiten información en tiempo real.

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

2º Precisión del retorno de información que describa la calidad ambiental (superior al 90% de media de cada uno de los sensores de cada dispositivo).

3º Grado de cumplimiento de los objetivos de la subvención.

TERCERO. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con el artículo 39 de OGS y T, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 1.500.000,00 € (un millón quinientos mil euros), y se computarán al tratarse de tramitación anticipada según lo establecido en el artículo 40 de la OGS y T:

- Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto que se pretende.
- Existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos de la Entidad que se encuentran en tramitación (se acompaña certificado del Área económica)

La cuantía total máxima que figura en esta convocatoria anticipada, tendrá carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
16/4910/65000/0900	Gastos en inversiones gestionadas por otros entes públicos,	1.500.000,00 €

CUARTO. – OBJETO, FINALIDAD y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES.

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores, para la puesta a disposición de los mismos, de cámaras de movilidad inteligentes destinadas a la captación de datos de movilidad derivados del tráfico, así como de información relacionada con la gestión medioambiental.

La tecnología de estos dispositivos, permitirá obtener información de tráfico de forma agregada y anonimizada, sin identificación de personas y sin finalidad sancionadora,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

contribuyendo a la mejora de la gestión pública basada en datos. La Diputación de Badajoz impulsa así la Red Provincial de Cámaras de Gestión de la Movilidad, como infraestructura provincial coordinada e integrada en la Plataforma Provincial de Servicios Públicos Inteligentes, en coherencia con los objetivos del proyecto Smart Provincia.

Finalidad y Naturaleza de la Subvención

La subvención tendrá la consideración de ayudas en especie, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sus normas de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones, en las que la Diputación asume la contratación y el suministro/instalación, correspondiendo a las entidades beneficiarias la aceptación expresa y el cumplimiento de obligaciones vinculadas a la instalación y disponibilidad de emplazamientos.

La finalidad de la subvención es facilitar a las entidades locales beneficiarias el acceso a sistemas tecnológicos que permitan la captación, tratamiento y disponibilidad de datos relacionados con la movilidad y el tráfico, así como de información de utilidad para la gestión medioambiental, contribuyendo a la mejora de la planificación, gestión y prestación de los servicios públicos locales.

La subvención, se otorgará y materializará mediante la entrega, ejecución, suministro de los dispositivos, sin que su concesión comporte el reconocimiento a favor de la entidad beneficiaria de un derecho al abono o percepción de una cantidad dineraria equivalente a su valor, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria.

El número total de dispositivos objeto de la convocatoria estará condicionado al resultado de la licitación pública que tramite la Diputación Provincial, por lo que la cifra definitiva de cámaras disponibles será la que resulte de la adjudicación y, en su caso, de las modificaciones contractuales que legalmente procedan.

Las entidades beneficiarias deberán destinar los bienes y soluciones tecnológicas puestos a su disposición al cumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria y en la correspondiente resolución de concesión, quedando sujetas a las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa general de subvenciones y demás normativa aplicable.

QUINTO. - RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

Conforme a lo establecido en los artículos 23 y 27 de la OGS y T, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, que se basará en la comparación de las solicitudes presentadas con el objeto de establecer una prelación entre los

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

municipios que cumplan los requisitos y en función de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, dentro de los límites del crédito presupuestario disponible y de las unidades o soluciones tecnológicas objeto de distribución.

Se realizará mediante convocatoria única, cuyo plazo de presentación de solicitudes sera el establecido en el apartado octavo de esta convocatoria.

SEXTO. - BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la OGS y T, serán beneficiarios de la subvención, los municipios y las entidades locales que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 21 de OGS y T y además, deberán cumplir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en la forma que se establece, los siguientes requisitos específicos:

a) Ser municipio menor de 20.000 habitantes o entidad local menor de la provincia de Badajoz, para la determinación de la población se tomarán como referencia los datos actualizados del Padrón municipal de habitantes publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, así como no estar incursos en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) En relación con el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, se considerará que las entidades solicitantes se encuentran al corriente cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros en período ejecutivo o, en su caso, deudas no atendidas en período voluntario cuando no proceda la vía de apremio. También se considerarán al corriente cuando dichas deudas se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

La acreditación de los requisitos generales se realizará mediante:

- Solicitud de participación y declaración responsable firmada por el órgano competente (Anexo 1).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial será verificado de oficio por la Corporación Provincial.

SÉPTIMO. - COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria, al tener la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge el artículo 5 de la OGS y T y la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones en concordancia con el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, no permite la concurrencia con otras ayudas y subvenciones del mismo objeto procedentes de otra administración, entidad pública o privada.

La entidad beneficiaria, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, al justificar la aplicación de los bienes recibidos.

OCTAVO. -SOLICITUDES. PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN y CONTENIDO. REFORMULACIÓN

Plazo

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), que se realizará a través de la BDNS. Si la fecha indicada resultara inhábil en la sede del órgano convocante, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Forma de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica https://sede.dip-badajoz.es/, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido a través de los siguientes enlaces:

- http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php
- https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo
- https://transparencia.dip-badajoz.es/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

- https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=266&ent_id=10&idioma=1

La solicitud deberá concretar, en el momento de su presentación, el **número y, en su caso, las características y condiciones de los bienes objeto de la ayuda en especie** que se solicitan. En particular, la entidad solicitante deberá indicar el número de cámaras de vigilancia cuya entrega solicita.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Existiendo la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos, en el supuesto de que no los hubiese utilizado, se le requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir serán los indicados en el trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica de diputación de Badajoz.

Contenido

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Anexo 1: Solicitud de participación y Declaración responsable, firmada por órgano competente, confirmando su interés en disponer de las cámaras en su localidad, con la indicación el número de dispositivos cuya instalación solicita.
- Anexo 2: Declaración (en su caso) de renuncia a la concesión provisional.

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

La falta de presentación de esta documentación en plazo se entenderá como renuncia al derecho.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, y se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

- http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php
- https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo
- https://transparencia.dip-badajoz.es/
- https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=266&ent_id=10&idioma=1

Todos los anexos y resto de documentación deben presentarse en formato digital no editable (Ej: pdf. Jpg…).

Solo se podrá presentar una única solicitud o por entidad solicitante, en caso de que cualquier entidad presente más de una solicitud dentro del plazo establecido al efecto, únicamente se tendrá en cuenta la solicitud que haya tenido entrada en último lugar en el registro electrónico.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación del contenido de las mismas por parte del solicitante, así como

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Reformulación y modificación de las solicitudes

1. Teniendo en cuenta la naturaleza y características de esta subvención en especie, NO se admitirá la reformulación de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.
2. La subsanación de las solicitudes prevista en la normativa de procedimiento administrativo no tendrá la consideración de reformulación ni permitirá alterar el objeto, número o contenido esencial de la solicitud inicialmente presentada.
3. La resolución de concesión determinará los bienes que, en su caso, sean objeto de entrega a cada entidad beneficiaria, de acuerdo con las solicitudes presentadas, los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y la disponibilidad presupuestaria.
4. La eventual concesión de un número de unidades inferior al solicitado por aplicación del algoritmo de adjudicación en base a los criterios establecidos en la presente convocatoria o por insuficiencia de crédito no constituirá reformulación de la solicitud, sino determinación del contenido de la ayuda que corresponde conceder conforme al procedimiento de concesión.

NOVENO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES

El total de dispositivos subvencionados se determinará en función de los requisitos establecidos en el apartado sexto, aplicando los siguientes criterios de valoración:

A.1.- Número de habitantes del municipio o de la entidad local menor solicitante, según el último censo del padrón municipal, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Escala de valoración:

- 60 puntos. Hasta 1.000 habitantes.

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

- 48 puntos. De 1.001 a 2.000 habitantes.
- 36 puntos. De 2.001 a 5.000 habitantes.
- 24 puntos. De 5.001 a 15.000 habitantes.
- 12 puntos. De 15.001 a 19.999 habitantes

A.2.- Accesibilidad viaria

De acuerdo a la siguiente formula:

Puntos = Pnac + Ppro + Potr

Siendo

- Pnac = 10 * (número de accesos de carretera de ámbito nacional)
- Ppro= 8 * (número de accesos de carretera de ámbito provincial)
- Potr = 5 * (número de de accesos de carretera de otro ámbito distinto a los anteriores)

A efectos de la valoración, se entenderá por acceso al municipio, ya sea de entrada o de salida, aquella vía que conecte el término municipal con el exterior de este.

Para una misma carretera, se podrán computar como máximo dos (2) accesos (entrada y salida).

Se tendrán en cuenta los accesos indicados por las entidades locales en el Anexo 1, si bien estos serán validados de oficio por la Diputación.

La valoración se realizará conforme al siguiente algoritmo con el objetivo de realizar una asignación dinámica y sucesiva de dispositivos a las entidades solicitantes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada entidad y estableciendo un sistema de reducción de puntos por cada dispositivo asignado.

De esta manera, no se asignan directamente todos los dispositivos a una entidad antes de pasar a la siguiente, sino que se realiza una asignación individual y se actualiza la clasificación después de cada asignación. Esto permite que las entidades vayan alternándose en función de su puntuación actualizada.

1. Descripción del procedimiento

Fase 1. Ordenación inicial de las entidades

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

En primer lugar, se dispone de una lista con todas las entidades que han presentado una solicitud en la convocatoria.

Esta lista se ordena atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Puntuación obtenida: las entidades se ordenan de mayor a menor puntuación.

2. Población: en caso de empate en la puntuación, tendrá prioridad la entidad con menor población.

3. Fecha de solicitud: si persiste el empate, tendrá prioridad la entidad que haya presentado su solicitud con anterioridad.

La lista estará determinada por los siguientes campos:

- Nombre o identificador de la entidad
- Número de puntos obtenidos
- Número de dispositivos posibles *

* Este número se determinará en función de las solicitudes de las entidades y la supervisión determinada por los técnicos de la Diputación.

El resultado será una lista ordenada que determinará el orden inicial de asignación de los dispositivos.

Fase 2. Asignación de dispositivos

Una vez ordenadas las entidades y conocido el número total de dispositivos disponibles, comienza el procedimiento de asignación.

El proceso se desarrolla de la siguiente manera:

1. Se selecciona la primera entidad de la lista, es decir, aquella que ocupa la primera posición según los criterios de ordenación establecidos.

2. Se asigna un dispositivo a dicha entidad.

3. Una vez realizada la asignación, se reduce en 10 puntos la puntuación de esa entidad. Esta reducción tiene como finalidad modificar su posición relativa en la clasificación y permitir que otras entidades puedan acceder a los siguientes dispositivos y se reduce en un dispositivo el número de dispositivos posibles para dicha entidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

4. Se actualiza la clasificación de todas las entidades, aplicando nuevamente los tres criterios de ordenación:

- Puntuación actualizada, en orden descendente.
- Menor población, en caso de empate.
- Fecha de solicitud más antigua, en caso de persistir el empate.

5. En caso de que la entidad tengan como número de dispositivos posibles igual a cero, se excluye de la lista.

6. Se descuenta una unidad del número total de dispositivos disponibles.

7. Se vuelve a seleccionar la primera entidad de la nueva clasificación y se repite el procedimiento.

Este proceso continúa de forma iterativa hasta que se hayan asignado todos los dispositivos disponibles.

Fase 3. Finalización

El algoritmo finaliza cuando el número de dispositivos pendientes de asignación llega a cero. Como resultado, se obtiene una relación de entidades beneficiarias en la que cada dispositivo se ha asignado siguiendo un sistema de prioridad dinámica, en el que la puntuación de cada entidad disminuye en 10 puntos después de recibir cada dispositivo.

En el Anexo de solicitud se requerirá a la entidad local solicitante que indique el número de dispositivos cuya instalación solicita, a efectos de conocer y valorar el interés y las necesidades manifestadas por la entidad local. Esta indicación tendrá carácter orientativo y no generará, por sí misma, derecho alguno a la asignación del número de dispositivos solicitados, quedando su concesión definitiva condicionada al resultado de la valoración de las solicitudes, al número de dispositivos efectivamente disponibles y a los criterios de distribución establecidos en las presentes bases.

NOTA: Se desestimarán aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

DÉCIMO. PLAZO EJECUCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES

Plazo de ejecución

De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza General, la entrega de bienes, derechos o servicios, que habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregado a terceros, cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

Ordenanza, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a la Ley General de Subvenciones, sus normas de desarrollo y a la Ordenanza General, sin perjuicio de las peculiaridades que conlleve la especial naturaleza de esta tipología de concesión.

Los beneficiarios recibirán los dispositivos otorgados una vez dictada la pertinente resolución de concesión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS) y, toda vez que éstos hayan sido adquiridos, previa tramitación del oportuno expediente de contratación por la Diputación de Badajoz conforme a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de una subvención en especie, el importe de la subvención concedida será el precio de adquisición de los dispositivos concedidos y la fecha de pago será la fecha de entrega de los dispositivos al beneficiario, que se realizará conforme los plazos fijados en el procedimiento de licitación que la Diputación de Badajoz impulsará en orden a la adquisición de los mismos.

Gastos Subvencionables

De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General, se consideran gastos subvencionables, aquellos que se determinen en la convocatoria, respondan de manera inequívoca, a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido en las mismas. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. Se aplicará para la consideración del gasto subvencionable, lo estipulado en la normativa estatal de subvenciones y en particular lo regulado en la convocatoria.

Al tratarse de una subvención en especie, y de acuerdo con el objeto de esta convocatoria, el gasto subvencionable coincide con el gasto a contratar por la Diputación para la adquisición de los dispositivos inteligentes.

DÉCIMO PRIMERO.- INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Gestión e Instrucción.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza, la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Innovación y Administración Digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será el Jefe de Servicio de Tecnología y Sistemas Corporativos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de pre-evaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que, en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en el apartado octavo se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre los proyectos presentados, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las distintas entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho Informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas, que analizará, completará o modificará, en su caso, dicho pre-informe, y emitirá un informe de resultados. En caso de apartarse del criterio del instructor, deberá motivarse debidamente.

Comisión de Valoración

Conforme al artículo 31 de la Ordenanza, su composición es la siguiente:

- Presidente/a: Director del Área de Innovación y Administración Digital o a quien designe
- Vocales: 2 empleados/as públicos del Área Innovación y Administración Digital
- Interventor/a General de la Corporación o persona a quien designe.
- Secretario/a General de la Corporación o persona a quien designe.
- Secretario: Jefe/a de Servicio o sección de la unidad competente para la concesión.

El presidente de la comisión y los vocales tendrán voz y voto, mientras que el resto de los miembros tendrán voz pero no voto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

Será imprescindible para la celebración de la comisión, la presencia, al menos, del presidente/a, secretario y uno de los vocales.

DÉCIMO SEGUNDO. -RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Según lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza, el órgano competente para la resolución es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada una vez formalizado el contrato licitado a tal efecto, siempre dentro del **plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes**. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener en todo caso, la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, haciendo constar de manera expresa, la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz *https://transparencia.dip-badajoz.es/*en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Modificación de la Resolución

Tenida en cuenta la naturaleza de la convocatoria, una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios no podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio de Subvenciones y normativa aplicable, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de las solicitudes en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la OGS y T, y, además a:

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Aceptar expresamente la subvención en especie mediante los anexos y medios habilitados.
2. Facilitar y autorizar los emplazamientos para la instalación, así como la colaboración técnica necesaria durante el replanteo y ejecución.
3. Poner a disposición los báculos de las farolas de luminaria pública o elementos equivalentes para la instalación de las cámaras cuando resulte técnicamente viable.
4. Asumir, en su caso, la ejecución de pequeñas obras menores auxiliares necesarias para la correcta instalación (canalizaciones puntuales, anclajes auxiliares, adecuaciones menores, etc.).
5. Facilitar, cuando proceda, la conexión a redes de telecomunicaciones de titularidad municipal o recursos equivalentes, en los términos que se definan técnicamente durante el replanteo.
6. Obtener las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas y colaborar en el cumplimiento normativo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

7. Colaborar en la correcta explotación del sistema conforme a su finalidad de gestión de la movilidad y análisis agregado, sin usos sancionadores.

8. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

9. Mantenimiento del destino de los bienes

DÉCIMO CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. FORMA, ESTRUCTURA Y ALCANCE

Forma de Justificación

De acuerdo al art. 51 de la Ordenanza, la justificación de la subvención concedida, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

• Certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la corporación local, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa, que acredite los siguientes extremos:

1.- Recepción y conformidad: Que los dispositivos fueron recibidos en el almacén municipal a total conformidad, haciéndose constar expresamente en la certificación la fecha exacta en la que se produjo dicha entrega material.
3.- Que los dispositivos se encuentran instalados en la ubicación autorizada para ello por la entidad local.
4.- Que la documentación acreditativa de la entrega e instalación de los dispositivos se encuentra en poder de la entidad beneficiaria y queda a disposición de la Diputación Provincial de Badajoz, de la Intervención, de los órganos de control financiero y de cualquier órgano competente.
5**.-** Que la entidad se compromete a mantener la actuación y destino durante el plazo legalmente establecido.
6.- Que no se ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención para la financiación de los dispositivos.

La certificación no excluye la eventual comprobación material de las actuaciones.

- Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el/la beneficiario/a deberá solicitar una autorización de prórroga, en la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Plazo de Justificación y Pago de las Actuaciones

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción material de los correspondientes equipos por la entidad local beneficiaria.

La fecha de pago será la del período de entrega de los dispositivos objeto de esta convocatoria, se realizará conforme los plazos fijados en el procedimiento de licitación que la Diputación de Badajoz impulsará en orden a la adquisición de los mismos.

Cuando la naturaleza de la subvención lo permita, la Administración podrá comprobar de oficio el cumplimiento de la finalidad mediante la documentación obrante en el expediente, registros administrativos, certificados, informes de los servicios gestores u otros medios de comprobación admitidos legalmente.

Forma de Remisión de la Justificación

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, mediante trámite habilitado al efecto y se dirigirá al Área de Innovación y Administración Digital, correspondiendo su gestión al servicio competente.

La documentación justificativa será la siguiente:

Anexo 4: Certificación de justificación de la subvención en la que conste:
1.- Fecha exacta en la que se produjo la entrega e instalación del material.
3.- Ubicación autorizada por la entidad local en la que se encuentran instalados.
Anexo 5: Indicadores de resultado y actividad e identificación de los objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

Requerimiento de la Justificación

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Subsanación de Documentación Justificativa

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado, si el órgano gestor advirtiera, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlo, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la Sede Electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

DÉCIMO QUINTO.- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN

1.-La presente convocatoria se publicará con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Además, también será publicado en el Tablón de Anuncios Virtual de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección para general conocimiento de los interesados:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

2.-La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.-Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente convocatoria y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DÉCIMO SEXTO.- CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, la presente convocatoria se regirá por la legislación estatal de subvenciones y la OGS y T,

Serán causas de reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas, las previstas en la normativa estatal de subvenciones vigente, las establecidas en el artículo 56 de la Ordenanza y en particular:

a) No destinar los dispositivos a la finalidad para la que fue concedida.

b) No proceder a la instalación o puesta en funcionamiento de las cámaras dentro del plazo establecido, cuando dicha obligación corresponda a la persona o entidad beneficiaria.

c) Retirar, trasladar, ceder, transmitir o poner a disposición de terceros las cámaras sin autorización de la Diputación.

d) Impedir u obstaculizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que correspondan a la Diputación.

e) Incumplir las obligaciones de conservación, custodia, mantenimiento o uso de las cámaras.

Procederá el reintegro de la subvención percibida de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ordenanza, cuando concurra alguna de las causas anteriormente citadas. El reintegro consistirá en la devolución de los dispositivos en el plazo que se establezca en la resolución que declare la procedencia del reintegro, así como los elementos y accesorios que hubieran sido entregados.

No obstante, cuando la devolución material de los dispositivos no sea posible por pérdida, destrucción, desaparición, transmisión a terceros, deterioro que impida su reutilización o por cualquier otra circunstancia imputable a la entidad beneficiaria, procederá el reintegro del valor íntegro de los dispositivos objeto de la subvención así como los intereses de demora devengados, que en su caso, resulten exigibles de conformidad con el artículo 37 de la LGS y artículo 3 del R.D. 887/20026.

DÉCIMO SÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 .- 06071 Badajoz, teléfono 924 212 400 @dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos: J. Enrique Vión Pérez.- 924 212 237. dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento		Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2027.
LEGITIMACIÓN del tratamiento		Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación de Badajoz
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias		No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial
DERECHOS de los interesados		Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL		www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

El órgano concedente y el beneficiario de la subvención mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

Los datos personales que obren en las resoluciones de concesión de subvenciones y ayudas serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En la Excma. Diputación de Badajoz, a fecha de firma electrónica.

Visto el Informe-Propuesta del Director en funciones del Área de Innovación y Administración Digital de fecha 16/10/2026 y conforme a la competencia que me confiere el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de Badajoz, el régimen de competencias vigente, y la regulación contenida en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en especie de la Diputación de Badajoz y sus Anexos, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores, para la puesta a disposición de los mismos de cámaras de movilidad inteligentes destinadas a la captación de datos de movilidad derivados del tráfico, así como de información relacionada con la gestión medioambiental.

Segundo. - Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

- Anexo 1: Solicitud de participación y Declaración responsable, firmada por órgano competente.
- Anexo 2: Declaración (en su caso) de renuncia a la concesión provisional.
- Anexo 3: Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones de Hacienda Estatal y con la Seguridad Social
- Anexo 4: Certificado de justificación de la subvención
- Anexo 5: Indicadores de resultado y actividad e identificación de los objetivos de Desarrollo sostenible

Tercero.- Aprobar el gasto de acuerdo a lo establecido en el art 33 de la OGS y T. por una cuantía total máxima de 1.500.000,00 de euros consignados en el presupuesto de esta corporación en la aplicación presupuestaria 16/4910/65000/0900, denominada "Gastos en inversiones gestionadas por otros entes públicos".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1. primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Presidenta,
P.D. (Decreto de 29 de octubre de 2025. BOP nº 206, suplemento I, de 29 de octubre de 2025)
La Diputada Delegada del Área de Innovación y Administración Digital

Fdo: M.ª Josefa Benavides Méndez

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____ Alcalde/sa o representante legal de la entidad local _____ con NIF _____ en nombre y representación de la misma

EXPONE

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de la convocatoria de subvenciones en especie destinadas a los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, para la implantación de la red provincial de cámaras inteligentes de gestión de la movilidad y medioambiente.

2. Que esta entidad tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Que el Ayuntamiento que represento cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

4. Declaro igualmente que este ayuntamiento se encuentra al corriente con la Diputación de Badajoz en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se halla incursa en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

5. Que esta entidad local a la que represento, siguiendo los términos del informe de 29 de enero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, y conforme al contenido del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

6. Que la entidad comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para esta misma finalidad.

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

7. Que según lo establecido en la presente convocatoria solicita un n.º de _____ unidades de cámaras inteligentes

8. Que, a los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, esta entidad local dispone de los siguientes acceso por carretera (indicar carretera nacional y distancia o punto de acceso)

○ Acceso a carretera nacional _____

○ Acceso a carretera provinciales _____

○ Otras vías de acceso (indicar carreteras comarcales, locales u otras)_____

9. Se autoriza a la empresa que resulte adjudicataria a realizar las actuaciones que resulten necesarias para llevar a cabo la instalación de los dispositivos, en el lugar determinado y autorizado por la entidad local, siendo la persona de contacto a tal efecto D/Dª _____ _____ con número de teléfono _____

Autorización de consulta de datos

Salvo oposición expresa, se autoriza a la Diputación Provincial de Badajoz para comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Provincial cuando la fase del procedimiento de concesión exija la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 34 de la LGS.

☐ Me opongo a la consulta de oficio, comprometiéndome a aportar los certificados acreditativos correspondiente.

Por todo ello:

SOLICITA

1.- Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con el apartado noveno de la convocatoria, se conceda la subvención.

En _____ a fecha de firma electrónica.

El/la Alcalde

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

En relación con la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición e instalación de cámaras inteligentes a favor de las entidades locales de la provincia de Badajoz, por la que se ha concedido a la entidad local de _____,

Por el presente escrito manifiesto que esta entidad **RENUNCIA** a la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: _____

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D5350457A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

ANEXO 3

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./dña _____ Interventor/a - Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de_____ con NIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz,

CERTIFICO

Que la documentación obrante en esta Intervención a mi cargo, y en particular la las certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no mantiene deudas derivadas de resoluciones de procedencia de reintegro.

En _____ a ___ de _____ de 20__

El Interventor /a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

ANEXO 4

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dr _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de_____ con NIF _____ en relación a la subvención en especie concedida por la Diputación de Badajoz para la puesta a disposición de cámaras inteligentes destinadas a los municipios y entidades locales menores beneficiarios, por orden y con el visto bueno de la sr./sra Alcalde/as y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

CERTIFICO

1.- Recepción y conformidad: Que los dispositivos fueron recibidos en el almacén municipal a total conformidad, haciéndose constar expresamente en la certificación la fecha exacta en la que se produjo dicha entrega material.

3.- Que los dispositivos se encuentran instalados en la ubicación autorizada para ello por la entidad local.

4.- Que la documentación acreditativa de la entrega e instalación de los dispositivos se encuentra en poder de la entidad beneficiaria y queda a disposición de la Diputación Provincial de Badajoz, de la Intervención, de los órganos de control financiero y de cualquier órgano competente.

5**.-** Que la entidad se compromete a mantener la actuación y destino durante el plazo legalmente establecido.

6.- Que no se ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención para la financiación de los dispositivos.

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

En _____ a ___ de _____ de 20__

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 5

Indicadores de resultado y actividad e identificación de Objetivos de Desarrollo Sostenible

Entidad beneficiaria _____

Indicador	**Resultado**
Número de dispositivos que remiten información en tiempo real	
Precisión del retorno de información que describa la calidad ambiental (superior al 90% de media de cada uno de los sensores de cada dispositivo).	
Grado de cumplimiento de los objetivos de la subvención	

Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afectan las actuaciones realizadas son los siguientes:

☐ Conservar, mejorar y poner en valor el patrimonio natural y cultural y proteger el paisaje, buscando el equilibrio de usos.

☐ Impulsar la regeneración de los pueblos, mejorar la sostenibilidad, acceso y accesibilidad de servicios públicos e infraestructuras

☐ Definir un modelo de provincia resiliente, que fomente el equilibrio territorial y el acceso a servicios básicos y evite la despoblación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D535045F7A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
C/Godofredo Ortega y Muñoz, 6
06011 Badajoz

☐ Mejorar las infraestructuras verdes y azules e implantar soluciones basadas en la naturaleza de los municipios

☐ Impulsar la regeneración en los núcleos urbanos, impulsando su renaturalización y mejorando la calidad de vida

☐ Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero

☐ Mejorar la resiliencia frente al cambio climático

☐ Potenciar el acceso a modos de transporte sostenibles para toda la ciudadanía

☐ Favorecer las comunicaciones y la proximidad en la provincia y la movilidad amable en los pueblos

En_____ a fecha de firma electrónica

El/La Alcalde/sa

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4703573 STUH0-XHOKB-YFXHC 87EF7C92D5350457A35D87B21B1D2DDF5A9C59F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10